

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

31264 ALICANTE

Edicto.

Doña Cristina Cifo González, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Mercantil núm. 1 de Alicante,

Por el presente hago saber que en fecha 17 de junio de 2011 se ha dictado sentencia de aprobación del convenio en procedimiento seguido en este Juzgado con el número 399/2010-r contra la mercantil "Transportes Buendicho", con CIF B-03975588, cuyo fallo es el siguiente:

Fallo.

Se aprueba el convenio aceptado en junta de fecha 27/05/11, con cese de todos los efectos de la declaración de concurso, y en concreto el cese de los Administradores concursales en sus funciones de intervención debiendo rendir cuenta de su gestión en el plazo de ocho días, cotinuando desempeñando su cargo a efectos de tramitar la sección de calificación, así como, para intervenir en la tramitación de incidentes y otras actuaciones judiciales pendientes (Art. 410 y 411 LEC).

Procédase a la formación de la sección sexta, de calificación del concurso, con testimonio de la presente y demás particulares previstos en el Art. 167 LC.

Dentro de los cinco días siguientes a la última de las publicaciones del presente auto, cualquier acreedor o persona con interés legítimo podrá personarse en la sección sexta alegando por escrito cuanto considera relevante para la calificación del concurso como culpable. (Art. 168 LC).

Notifíquese la presente resolución a la concursada, a la administración concursal y a todas las partes personadas en el procedimiento, expidiéndose asimismo los pertinentes edictos para general publicidad en los términos de los arts. 23 y 24 LC.

Líbrese mandamiento al Registrador Mercantil, portal de internet, oficio al BOE que serán entregados al procurador de la concursada para su curso y gestión.

Modo de impugnación. Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Alicante, que deberá prepararse en el plazo de cinco días y que se tramitará con carácter preferente, y previo depósito de la suma de 50 euros que deberá ingresar en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado abierta en el Grupo Banesto consignando como código 02 y como concepto "pago recurso de apelación", sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 197.4 LC y disposición adicional decimoquinta de la LOPJ añadida por la LO 1/2009 de 3 de noviembre).

Alicante, 29 de julio de 2011.- La Secretaria.

ID: A110070606-1